

## INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2023 LA POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “Sareb”), así como en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración debe elaborar anualmente un informe sobre la Política General de Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración (“Política de Retribuciones”) que incluirá información completa, clara y comprensible sobre dicha materia y un resumen global de cómo se aplicó la referida Política de Retribuciones durante el ejercicio en cuestión, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos debe informar previamente el contenido del informe, que será puesto a disposición de los Accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria en que se sometan, para su aprobación, las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la Política de Retribuciones durante el ejercicio 2023. Asimismo, el informe será sometido a votación, con carácter consultivo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, previsiblemente, el [24 de abril de 2024]

### II. MARCO DE GOBERNANZA EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2022 de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto-ley 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (en adelante, “RD Ley 1/2022”) ha implicado una serie de modificaciones en la normativa interna de Sareb en el ámbito retributivo.

Por medio del RD Ley 1/2022 se eliminaron los límites a la participación del Estado en el accionariado de Sareb, permitiendo así la toma de control por parte del Estado en el capital de Sareb. Como consecuencia de ello, en abril de 2022 el Frob se convirtió en el accionista mayoritario de Sareb, al ostentar el 50,14% del accionariado. No obstante lo anterior, Sareb ha mantenido su sometimiento al ordenamiento jurídico privado con algunas especificidades siendo una de ellas, la adaptación del régimen de contratos mercantiles y de alta dirección a los del sector público estatal al establecido en disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado

laboral (en adelante, “RD Ley 3/2012”) y a su normativa de desarrollo.

Derivado de los cambios normativos antes mencionados en relación con la remuneración de los Consejeros Ejecutivos, el Consejo toma razón de que la retribución básica que en su caso fije la Ministra de Hacienda y Función Pública, así como las retribuciones complementarias por puesto y variable que en su caso fije el Frob se adecúan a la normativa aplicable en cada momento.

Por lo que a la fijación de la remuneración de los Consejeros Externos se refiere, las competencias continúan residiendo en el Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas, en los términos detallados en los apartados siguientes.

#### **A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS**

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuidas, entre otras, las competencias de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y Personal Directivo de la Sociedad y la de velar por la observancia de dichas políticas, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 12.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb, en línea con las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité, y como una de sus principales funciones la de informar sobre la política retributiva aplicable al Consejo de Administración Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

En cuanto a la remuneración de los Consejeros Ejecutivos, y como ya se ha indicado, los cambios normativos referidos en el apartado anterior, han afectado a las funciones del Comité de Retribuciones y Nombramientos y del Consejo, por cuanto ha supuesto modificaciones en la estructura organizativa, funciones y en el diseño de la retribución de esta categoría de Consejeros.

Así, el Comité de Retribuciones y Nombramientos se da por informado de que la retribución básica que en su caso fije la Ministra de Hacienda y Función Pública, así como las retribuciones complementarias por puesto y variable que en su caso fije el Frob, se adecúan a la normativa aplicable en cada momento, con carácter previo a que el Consejo de Administración presente la propuesta retributiva de los Consejeros Ejecutivos para aprobación de la Junta General. Los Reglamentos del Comité de Retribuciones y

Nombramientos y del Consejo se modificaron para adaptar las funciones en este sentido en la sesión del 29 de junio de 2022.

A la fecha de emisión de este informe, el Comité se encuentra integrado por cinco (5) miembros y por el Secretario no consejero, que desempeña el mismo cargo en el seno del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de nueve (9), con mayoría de Consejeros Independientes.

La composición actual del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D<sup>ña</sup>. Carmen Motellon García, como Presidenta del Comité, en su condición de Consejera Independiente.
- D<sup>ña</sup>. Carmen Allo Pérez, en su condición de Consejera Independiente.
- D. Juan Ignacio Ruiz de Alda Moreno, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Joaquín de Fuentes, en su condición de Consejero Dominical.
- D.<sup>a</sup> Cristina Vidal Otero, en su condición de Consejera Independiente

El artículo 19 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que tiene establecidos el propio Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2023, el Comité se ha reunido en ocho (8) ocasiones, atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas en su Reglamento. Las funciones del Comité se detallan en dicho Reglamento.

## **B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución de cada Consejero Externo se ajuste a unos criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad. En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para

retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del referido cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

En cuanto a la retribución de los Consejeros Ejecutivos, como ya se ha indicado, el Consejo toma razón de que la retribución básica que en su caso fije la Ministra de Hacienda y Función Pública, así como las retribuciones complementarias por puesto y variable que en su caso fije el Frob se adecúan a la normativa aplicable en cada momento.

### **C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar anualmente la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del mismo quien actuará a su vez previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos previa revisión de que las condiciones retributivas se encuentran dentro de los límites previstos por la normativa aplicable a Sareb en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

## **III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2023**

### **1.- Retribución de los Consejeros para el ejercicio 2023**

La Política de Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad establece los siguientes criterios:

- i. que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;
- ii. que la retribución variable de los consejeros ejecutivos se condicione a la obtención de los resultados que aparecen reflejados en el plan de negocio o presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración para cada ejercicio; y
- iii. que la retribución variable de los consejeros ejecutivos ya satisfecha o no, pueda ser objeto de recuperación o no pago, parcial o total, si con posterioridad a su devengo se dan supuestos de fallos probados en la gestión, incumplimientos, sanciones o cualesquiera otras condiciones que el Consejo de Administración considere que por su gravedad justifican una recuperación de la retribución variable.

Adicionalmente, el Consejo, a la vista de las propuestas del Comité de Retribuciones y Nombramientos

celebrado el 24 de mayo de 2023, propuso la siguiente estructura retributiva, de conformidad con la Política General de Retribuciones del Consejo, para los miembros del Consejo en el ejercicio 2023, que se aprobó por la Junta General de Accionistas:

a) Consejeros Externos.

- i. El Presidente del Consejo de Administración, en el caso de no ser ejecutivo, percibe una cantidad fija anual de hasta ciento cuarenta mil euros (140.000€). Una vez acordado el importe máximo de la retribución por la Junta General, corresponderá al Consejo de Administración la fijación de la retribución concreta
- ii. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos perciben cada uno una cantidad fija anual de setenta mil euros (70.000€). Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos no percibirán remuneración adicional por su pertenencia a otro Comité.
- iii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos, y/o algún otro Comité, perciben una cantidad fija anual de cincuenta y cinco mil euros (55.000€) cada uno. A estos efectos, se deja constancia de que la pertenencia a más de un Comité no genera retribución adicional.
- iv. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité perciben una cantidad fija anual de cuarenta mil euros (40.000€) cada uno.

b) Consejeros Ejecutivos.

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Rectora del Frob de 28 de junio de 2023, la retribución de cada uno de los Consejeros Ejecutivos se distribuyó en una retribución básica de 121.104 euros, un complemento de puesto de, 72.663 euros y una retribución variable de, como máximo, el 40% de la retribución básica. En cuanto a los parámetros para la consecución de la retribución variable, se delegó en el Consejo de Administración de la Sociedad para que, previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos fijase las condiciones de la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos.

El Consejero Ejecutivo ha devengado en concepto de Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2023, la cantidad de 32,834 miles de euros.

**2.- Retribución efectivamente percibida durante 2023 de conformidad con la retribución aprobada por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2023**

Se deja constancia que, de conformidad con lo aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2023, la retribución del Consejo de Administración durante el ejercicio 2023 no ha superado

la cifra máxima aprobada de OCHOCIENTOS MIL EUROS.

*a).- Retribución de los Consejeros Externos.*

A continuación, se detalla la retribución efectivamente percibida durante el ejercicio de 2023 por los Consejeros Externos (miembros del Consejo a 31 de diciembre de 2023):

Consejeros	Retribución 2023 (€)
D.ª Carmen Allo Pérez	62.500
D. Joaquin De Fuentes Bardají	49.167
Frob	6.666
D. Julian Navarro Pascual	55.000
Dª Carmen Motellón Garcia	70.000
Dª Cristina Vidal Otero	49.167
D. Javier Torres Riesco	140.000
<b>Total</b>	<b>432.500</b>

Se hace constar que el consejero D. Ignacio Ruiz de Alda ha renunciado a percibir toda la retribución asignada por desempeñar su cargo. Asimismo, el Frob ha renunciado también, desde febrero de 2023 a la retribución que le corresponde.

Además, dos consejeros que cesaron en enero de 2023 percibieron la cantidad agregada de 20.333 euros.

*b).- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.*

A continuación, se detalla la retribución efectivamente percibida a 31 de diciembre de 2023 del único Consejero Ejecutivo, que incluye la retribución fija de 2023 así como el pago de la retribución variable devengada en 2022:

	Retribución 2023 (€)
<b>D. Leopoldo Puig Turégano</b>	<b>226.857€*</b>
<b>Total</b>	<b>226.857€</b>

\*Incluye además de la remuneración básica y complemento de puesto el pago de la RV correspondiente a 2022 abonado en 2023, 31.542€, y la remuneración en especie por un importe de 1.548€. El total emolumentos son inferiores al máximo contemplado en la normativa aplicable.

El Consejero Ejecutivo ha devengado en concepto de Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2023, la cantidad de 32.834 euros cuyo pago, de conformidad con lo estipulado en la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb, se abonará durante el primer semestre del ejercicio 2024.

*c).- Retribución del Consejo de Administración durante el 2023*

Se incluye a continuación la retribución percibida por todas las personas que han formado parte del Consejo de Administración durante el ejercicio 2023 desglosada de la siguiente forma (i) retribución de los miembros del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2023 y (ii) retribución de las personas que han sido miembros durante el ejercicio, pero no lo eran a 31 de diciembre de 2023.

- (i) la Retribución percibida de forma agregada por todos los miembros del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2023, detallada de forma individual en los apartados a y b anteriores es la siguiente:

	<b>Retribución Total</b>
Consejeros Externos	432.500
Consejeros Ejecutivos	226.857
<b>Total</b>	<b>659.357</b>

- (ii) La Retribución percibida por personas que han formado parte del Consejo de Administración en algún momento de 2023, pero no a 31 de diciembre, detallada también en el apartado a (Consejero Externos) anterior es la siguiente:

	<b>Retribución Total percibida</b>
Miembros del Consejo de Administración durante 2023 pero no a 31 de diciembre	<b>20.333</b>

En resumen, la retribución percibida por todas las personas que han formado parte del Consejo de Administración durante el ejercicio 2023 asciende a **679.690** euros.

#### IV.- POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO 2024.

La Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada por la Junta General de Accionistas en sus términos actuales el 28 de junio de 2023.

La referida Política fue modificada para (i) adaptar su redacción a las modificaciones de los Reglamentos del Consejo y del Comité de Retribuciones que se aprobaron de forma posterior a la anterior modificación de la Política en la Junta General Ordinaria de 2022, para incorporar las novedades introducidas por el RDL 1/2022; e (ii) incluir que la mención a la Orden de 25 de mayo de 2022 que dictó la Ministra de Hacienda y Función Pública por la que se acordaba clasificar la sociedad Sareb como entidad del Grupo 1 y en la se incluyen los límites máximos de las retribuciones básicas y complementarias de los contratos de alta dirección, se prorroga automáticamente para sucesivos ejercicios salvo que se dicte una nueva Orden Ministerial que la sustituya o modifique. Las retribuciones básicas y complementarias incluidas en la Orden se podrán actualizar periódicamente dentro de los límites estipulados en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

En este sentido, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de Sareb para el año 2024 que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria, se sujeta a lo previsto en el Real Decreto ley 1/2022 y se adapta al marco retributivo que limita la retribución de los miembros del Consejo de Administración a los importes que fije anualmente el Ministerio de Hacienda, tal y como se establece en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral para el grupo en el que se clasifique la Sociedad, de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (o cualquier norma que la sustituya en el futuro).

\*\*\*